

DOGMA y RAZON

REVISTA DECENAL

PUBLICADA POR LA BIBLIOTECA

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

CON LA COLABORACION DE LOS SEÑORES SACERDOTES

Ilmo. Dr. D. Ramon de Ezenarro Rdmo. Fr. Ramon Buldú
Dr. D. Francisco Mateos Gago Dr. D. Félix Sardá y Salvany
Dr. D. Andrés Posa Dr. D. Zacarías Metola

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes en cuadernos de, á lo menos, 16 páginas

MADRID: Arenal, 15, librería

ADMINISTRACION

Angeles, 14, BARCELONA

SUMARIO

ANTECEDENTES Y CONSIGUIENTES, por el Dr. D. José de Palaú y de Huguet. — DOCUMENTOS ECLESIASTICOS. — APUNTES PARA EL ESTUDIO DE LAS PERSONAS MORALES Ó JURIDICAS, II, por el Dr. D. Joaquin Almeda y Roig. — CATECISMO, (continuacion) por el Dr. D. Pablo Valls. — BIBLIOGRAFIA. — EXÁMEN DE LIBROS.—Diccionario etimológico del idioma bascongado, por D. Pedro Novia de Salcedo; Album de personajes carlistas con sus biografías, por D. F. de P. O. — Le Vatican et les Francs-Maçons por Léon Taxil. — NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS. — (Publicaciones recientes). — REVISTA POLITICA NACIONAL. — GACETILLAS. — AVISO. — ANUNCIOS.

ANTECEDENTES Y CONSIGUIENTES

Devánanse los sesos los polemistas *integros* de todas las edades para acumular argumentos con que aplastar á los contrarios, reos de falsía, contemporizacion, ó resello, en que han incurrido siempre los que, habiendo conocido la Verdad, le han vuelto la espalda, ya por ofuscárseles los ojos nictalopes ante los resplandores de la luz meridiana, ya por no avenirse su voluntad endeble con los mandatos de la inteligencia iluminada. Y, atendiendo solo á la observacion, ocurre un sencillísimo medio para prevenir las arterías y traiciones, lo mismo que conocer indefectiblemente á los más amañados deficientes.

Que por el fruto se conoce el árbol; y que las mismas causas producen los mismos efectos, por más que sean verdades provenientes de alto origen, se han hecho ya tan de sentido comun como la frase vulgar que *el olmo no puede dar peras*. Aplíquense, pues, á la vida práctica, á los constantes perturbadores de los verdaderos principios socia-

les, y de los antecedentes resultarán los consiguientes necesarios para conocer al cordero que ahulla, ó al leon que levanta las patas traseras contra el que le arrea un varapalo.

Blasonar de católico, funder periódicos con ese glorioso epíteto, y vivir en amable convivencia con los deudos de chapadura liberal; doblegarse á las exigencias ministeriales para obtener un acta de diputado; armar zambras en las asociaciones católicas para obtener la exclusiva direccion; ceder una mano antes de suscribir la base II, al mismo tiempo de levantar las iras de los gobernantes contra piadosas romerías; y callarse al ser compelido á declarar en favor de la Santa Inquisicion; ha de parar indefectiblemente en coger una cartera con la mano que habia de ser cortada, y á pesar de las enseñanzas de la Iglesia bajar cual piedra errática de la cumbre en que se atisbaba el más provechoso camino, al valle no hipotético de efectivas concupiscencias.

Sin mérito alguno urgar por todas partes hasta obtener eficaces recomendaciones, levantarse á mayores con los apiadados patronos, hacerse del superno intransigente, y en momentos solemnes votar en pró y en contra de una proposicion, segun los deseos de opuestos mandatarios; y meterse á profesor de filosofías no estudiadas ni comprendidas; y tener con codiciosa petulancia la vista puesta en los liberales *profesos*; ha de conducir al desagradecimiento, á la versatilidad de las convicciones, al truncamiento de textos, á citas poco exactas, á errores históricos de bulto y no

someterse á nada que se oponga á la esperanza del festin del presupuesto.

Habiendo abrazado un estado de perfeccion olvidarse del recogimiento; andar de ceca en meca vendiendo protecciones para atrapar un elevado puesto, echándose las tradiciones de familia á la espalda; tener más presencia en los salones que en la iglesia; y conocer más libros profanos que religiosos; no puede dar otro resultado que escribir cosas huera, fútiles y desposeídas de uncion cristiana, contra argumentos sólidos y de sana doctrina.

Estar ligado con solemnes obligaciones y prescindir de ellas apareciendo todo lo contrario de lo que aquellas imponen y remontarse al estudio de altos problemas sin base alguna en la educacion intelectual, ¿qué otra cosa ha de dar sino sofistería, y dudas y vacilaciones, que acaban por arrancar al religioso del santuario y ponerle en la mano el incienso para adorar en masones y masonizantes?

Constituirse en perpétuo escritor público, sacrificando á ello sagrados deberes con frecuencia desatendidos, y tener la desgracia de ir viendo una á una condenadas constantemente todas las teorías con fruicion aceptadas; desde las elucubraciones de Malinas hasta lo dispuesto recientemente por la Sagrada Congregacion del Índice; ha de exaltar de tal suerte la bilis y contraer los nervios de manera, que ni se acepten los mandatos, ni se comprendan las verdades, ni se pueda acertar aun con las más ligeras nociones de gramática, de urbanidad, ni de sentido comun, incurriendo en contradicciones palmarias y en insultos por razones; dando por fin el lamentable resultado de tener á algunas almas privadas de los esplendores de la Verdad.

Todas, y cada una de tales suposiciones que bien pueden encontrarse efectivas en individuos determinados; son motivo suficiente de enseñanza para el presente y para el porvenir ¡Oh! ¡Cuántas y cuántas veces hemos señalado á futuros apóstatas!

En otro artículo decíamos: *Bonum ex integra causa, malum ex quo cunque defectu* y este principio y los anteriores apuntados, nos sirvieron para descifrar enigmas. No basta, nó, disertar sobre principios, es necesario practicarlos, y cuando vemos que la vanidad, la envidia, la ambicion, el megalomanía personal, ú otras ruines pasiones son

los móviles que pone en juego al encomiasta de nuestras creencias, tenemos ya la seguridad completa para desconfiar de él; así como al ver desarmonía entre la conducta privada y los principios que se sustentan, es señal evidente de no lejanas decepciones.

Nuestros principios han de encajar ajustadamente en la doctrina católica, y no vemos, ni hemos visto, ni verá hombre alguno, que prosperen en la sociedad, si ha de fiarse su aplicacion á personas que en sí mismas no los apliquen y respeten, que transijen con el error, y que pacten con las tres concupiscencias de que habla el discípulo amado.

Que sigan su desastrado rumbo los que amalgaman la religion con el interés político, la pureza del dogma católico con las asquerosas condescendencias masónicas, la firmeza de la razon creyente con las indignas concesiones al error, dejémosles; y defendamos la integridad de nuestros principios fija la mente en los varones que enseñando, con su no desmentido buen ejemplo, señalan á las muchedumbres ávidas de verdad el recto camino de la restauracion social.

Sí; aún alientan hoy en nuestro suelo, hombres de levantada inteligencia y corazon sano, que amaestrados en sábia escuela de direccion de los pueblos, pudiendo ocupar distinguidísimo puesto en las esferas gubernamentales, tienen un obstinado orgullo en encerrarse en una *imposibilidad*, que acarreándoles el general ódio de los que no comprenden el sacrificio, y siendo blanco constante de todas las perfidias, véanse privados de títulos, honores, granjerías y alabanzas, de que se les colmaria á la primera menor transigencia.

Conocemos personages ilustres, que desempeñan cargos delicadísimos, alcanzados por su mérito; y no desatendiendo su difícil mision de fiscalizar el derecho con estricta justicia, dedícanse á la propaganda del bien, reparten entre el clero abundosa y sólida doctrina, y luchando á cara descubierta, no vacilan en afirmar la integridad de los principios, aun á trueque de perder sus codiciadas investiduras.

Tambien existen sabios, que seducidos un momento por una sagacidad para su buena fé incomprensible, *cambian subitamente de consejo*; y convirtiéndose en paladines de la integridad, delatan los textos



vivos, desenmascaran á falsos amigos, confunden con su dialéctica las argucias de los sedicentes filósofos, y no dándose momento de reposo en la cátedra, en la revista, en el periódico, en el libro, esparcen por doquiera solidísimas enseñanzas de la más pura doctrina.

Tenemos aún caracteres que auxiliados por distinguido talento y profundísimo estudio, no ceden ni por nada, ni por nadie cuando se trata de la defensa de la Verdad; y en cartas de polémica destrozan al adversario, y en datos históricos confunden á los pedantes, y en opúsculos reivindican las grandezas del catolicismo, y en arqueología malbaratan á los perturbadores del arte y en lingüística expurgan de errores los libros de los más acreditados ingenios; y apesar de sus años, y de sus achaques, y del cansancio que deben causarles tan prolongadas luchas, siempre se les ve los primeros en la brecha y los que más diestra y enteramente imposibilitan al enemigo.

Y finalmente, para constante imitacion, tenemos modelos tales como el del sacerdote modesto que huyendo del mundanal bullicio en esas denostadas comarcas catalanas, vierte en la castiza lengua de Cervantes á raudales la sabiduria atesorada en largos años de oracion y estudio, y humilde, afable y sin hiel, desbarata los planes todos de los enemigos de la Iglesia, y apesar de su salud quebrantada, de las horas que dedica á la predicacion, confesionario, escuelas de niños, direccion de conventos, mantiene penosísima correspondencia de enseñanza con cuantos le consultan, escribe en todas las publicaciones católicas que le solicitan, da á la prensa innumerables libros; y flexible para toda caridad, no cede nunca al halago, ni á las amenazas de los francos ó embozados enemigos del reinado social de Jesús.

JOSÉ DE PALAU Y DE HUGUET.

Affirmative ad primam partem; seu confirmandam esse primam sententiam.

EX QUIBUS COLLIGES. I. Pro celebratione matrimonii vagum dici, quoad parochiam, illum qui priori relicta paroeciâ, nondum in aliam defixit sedem; tunc enim revera est sine parochia, dum priorem omisit, et aliam nondum acquisivit.

II. In themate Emos Iudices videri habuisse Iosepham tamquam vagam, seu omni paroeciâ carentem: quia nullibi certam et constantem sedem, ante matrimonium, habuit aut habere voluit.

III. Iuxta Doctores ergo, ut quis vagus dici queat requiri ut dereliquerit paroeciam, et interim aliquo in loco hospitetur, nondum inventâ domo in qua habitet.

IV. Vagum quoque haberi, relate ad matrimonium ineundum, qui, licet domum invenerit, alibi tamen hospitatur, et qui in urbem advenit, nondum statuit qua in parte habitet.

V. Vagos in matrimonio coniungi posse a quolibet paroco in cuius paroeciâ vagabundi sunt aut morantur; etiamsi alter tantum vagus sit; praemissa tamen diligenti inquisitione, et obtenta Ordinarii licentia: *Trid. de ref. mart. Sess. 24, cap. 7.*

VI. Vagum quoque dici relate ad parochias unius civitatis aut oppidi, illum qui, relicta paroeciâ, nondum statuit ad quam migraturus sit; et quaerens domum, interim in aliqua paroeciâ ad breve tempus hospitetur.

VII. Pro matrimonio ineundo ad quasi domicilium adipiscendum requiri, ut ille qui contrahit, spatium saltem unius mensis, antequam nuptias contrahat, habitaverit in loco ubi matrimonium celebratur, cum animo ibi morandi ad maiorem anni partem.

VIII. Qua de re spatium unius mensis, de quo agitur in litteris ad Archiepiscopum Goanum, sumi debere veluti admodicum, cuius ope praesumi queat animus ibi figendi domicilium; quae doctrina tenetur pene ab omnibus canonistis, et magis consona est menti Pontificis qui obviare voluit malis quamplurimis, ex matrimoniis clandestinis scatentibus.

MELEVITANA SEU GAUDISIEN

INSTITUTIONIS

RESOLUTIO. Sacra C. Concilii re ponderata sub die 26 Iunii 1886 censuit respondere: *Affirmative Ordinario gaudisiensi.*

EX QUIBUS COLLIGES. I. Fundatorem beneficii in limine foundationis posse apponere quaslibet condiciones sibi benevisas; dummodo Episcopus eas approbet en non sint impossibiles vel contra bonos mores.

II. Fundatorem in themate nullas apposuisse condiciones, nullaque onera beneficio a se fundato; hinc haeres nulliter egit quando et unionem duorum beneficiorum constituit et indolem beneficii a fratre fun-



DOCUMENTOS ECLESIASTICOS

EX S. CONGREGATIONE CONCILII

CRACOVIEŃ SEU VARSAVIEŃ

MATRIMONII

RESOLUTIO. Sacra C. Concilii, re cognita sub die 26 Iunii 1886 censuit respondere:

dati immutare censuit: quod confirmatum fuit observantia duorum saeculorum; per quam duo esse beneficia, et duobus rectoribus tradita fuisse usque adeo constat.

III. Unionem beneficiorum etiam simplicium et laicalium numquam praesumi, sed fieri debere per ecclesiasticam auctoritatem vel Summi Pontificis vel Episcopi.

IV. Beneficium fundatum videri eo territorio in quo illius dos constituta est; et subiaci iurisdictioni Episcopi illius ad quem territorium pertinet: Episcopusenim intentionem habet in iure fundatam pro omnimodae iurisdictionis exercitio intra fines suae Dioeceseos; et habet iuris assistentiam super institutione beneficiorum *ex can. Omnes Basilicae 16 quaest. 7.*

De los documentos que ha publicado la *Gaceta* referentes á la ley del timbre, se desprende:

1.º Los libros parroquiales no están obligados al impuesto del papel sellado.

2.º Los Sres. Curas Párrocos no deben en manera alguna exhibirlos á los Visitadores.

3.º Solo podrán ser materia de la visita aquellos documentos que *taxativamente están comprendidos* en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881, quedando derogadas por esta ley cuantas disposiciones anteriores se hubieren dado.

4.º No estando *taxativamente* comprendidos en dicha ley los expedientes de matrimonio canónico, no puede haber ya la menor duda acerca del perfecto derecho á extenderse en papel comun.

5.º Los Sres. Párrocos *deben* extenderlos en dicho papel comun y nunca en el sellado, pues de otro modo impondrian á sus feligreses una gabela á que la ley no les obliga, exigiéndoles dispendios ilegales.

6.º Hállase *taxativamente* comprendido en la ley, el *acta de consentimiento ó consejo paterno*.

7.º Una cosa es el acta y otra el libro de asientos en que el Párroco lleve nota de los consentimientos otorgados. No hay obligacion de llevar en papel sellado este libro.

8.º Esto no obstante, no incurre en penalidad el Párroco que casa sin acreditar los contrayentes el consentimiento ó consejo paterno.

Tampoco incurre en penalidad el Párroco que casa, previo consentimiento *verbal*, segun reciente disposicion del ministerio de Hacienda en el recurso de alzada interpuesto por el Párroco de Monzon.

10. Se hallan comprendidas en la ley las copias que expidan los Párrocos de los documentos custodiados en sus respectivos archivos.

APUNTES PARA EL ESTUDIO

DE LAS PERSONAS MORALES Ó JURÍDICAS

II.

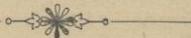
Los miembros de la persona moral, ó sea los individuos que la componen, no tienen mas que un crédito contra ella por su participacion en el haber social: la propiedad del haber corresponde á la persona moral: los individuos no son ni pueden llamarse conducteños ó copropietarios, sino simplemente acreedores. Pueden disponer de su crédito del mismo modo que disponen de los restantes, que les correspondan, cediéndolo, renunciándolo; pero no pueden enagenar un derecho real en los bienes sociales por no tenerlo.

El crédito que les compete contra la sociedad no puede confundirse con la deuda, que un extraño tenga con ella, como no es posible que una deuda de la asociacion se confunda con un crédito personal de un sócio. Así, no es posible compensar lo que los asociados adeuden personalmente á un acreedor con el crédito, que este tenga contra la asociacion, como no lo es tampoco verificar la misma operacion jurídica entre el crédito de un asociado contra un tercero y la deuda de éste con la asociacion. Entre los derechos y deberes de la sociedad y los personales de un sócio, existe la misma relacion que entre los de dos personas físicas enteramente distintas.

Los bienes, que constituyen el haber social, son responsables de las deudas de esta: en ellos consiste la garantía de los acreedores de la persona moral, los cuales cobran de ese haber con preferencia á los acreedores personales de cada sócio.

Para que los acreedores personales de los sócios puedan hacer efectivos sus créditos con los bienes del haber social es indispensable que hayan dejado de tener este carácter para pasar á ser bienes del sócio. Por virtud de la adjudicacion es posible sugetarlos directamente á las responsabilidades de su dueño.

Por no haberse fijado la atencion en las indicaciones, que preceden, se han sustentado gravísimos errores jurídicos nacidos del desconocimiento ú olvido del principio, que establece la distincion fundamental entre la persona jurídica y sus miembros, y de que son consecuencias la negacion de todo derecho real del último en los bie-



nes de aquella, el simple carácter de acreedor, que compete al asociado respecto de la sociedad por razón de su participación en el haber social, la diferencia absoluta, que existe entre los derechos personales de la sociedad y los de los socios, con toda la serie de derivaciones, que de eso se origina. En cambio por aquel principio son posibles y usuales las negociaciones de los derechos de los socios y la consiguiente transferencia de su crédito social por medio de la representación de este por las cédulas, que circulan en el comercio bajo el nombre de acciones, sin necesidad de que en la enagenación se cumplan las formalidades, que el Derecho tiene establecidas para las cosas inmuebles, por más que la sociedad sea propietaria de ellas.

La persona moral, como ser puramente ficticio, carece de inteligencia y de voluntad, como carece de cuerpo. Por esto no es posible que delibere, se determine ó decida, ni practique acto alguno de voluntad. Tampoco es posible que la persona moral ocupe, aprenda, entre en posesión, verifique una tradición, ni en general acto alguno, que exija el concurso del *corpus* y del *animus*.

Los actos de los individuos asociados no pueden ser atribuidos á la asociación, por la misma razón de que la persona moral difiere esencialmente de sus miembros: *Universitas distat á singulis*, dice una regla del Derecho romano.

Difícil se hace concebir la existencia jurídica de esos seres imaginarios, que carecen de todas las facultades indispensables para la vida del Derecho. La necesidad indefectible que en el orden del Derecho privado tiene el sujeto del Derecho de la intención y de la facultad física de obrar sobre las cosas para la adquisición y ejercicio de los derechos de que son susceptibles, precisa á buscar un remedio á aquella impotencia.

La dificultad no es mayor, tratándose de las personas morales, que si se tratara de los infantes y de los locos. Los infantes carecen también del elemento espiritual, de la intención y por consiguiente sus adquisiciones de derechos y el ejercicio de las facultades, que el derecho atribuye, aparecen tan erizados de inconvenientes como en las personas morales.

El Derecho romano resolvió el problema, atribuyendo á la representación todo aque-

llo, que el infante no podía hacer por sí mismo y estableció la representación en un sentido especial y en un sentido genérico. Los esclavos del infante representaban á su dueño en el primer sentido, por cuanto adquirirían para él por el solo hecho de adquirir; mas las adquisiciones habían de limitarse á la propiedad y á los créditos, sin que pudiese llegar hasta la celebración de contratos, que obligasen al infante, ni por consiguiente se extendía á los actos jurídicos más frecuentes y más importantes. Y no solo la representación del infante fué conferida por el Derecho romano á sus esclavos, sino que en un caso particularísimo, que la necesidad justificaba, la representación era ejercida por esclavos públicos, los cuales por la ley estaban facultados para estipular por el pupilo en la prestación de la fianza por los tutores.

Los esclavos públicos adquirían entonces para el pupilo, de la misma manera que los propios de éste y ejercían su representación con igual eficacia.

La representación genérica de los pupilos estaba conferida á sus tutores, los cuales, si el pupilo era infante, obraban por sí solos en todos los negocios de interés del mismo, escepción hecha de algunos casos especiales en que por la naturaleza de estos era indispensable el concurso del pupilo, como acontecía con la adición de una herencia, que no podía ser hecha por el tutor solo, sino que exigía el acto y la voluntad del pupilo.

Lo propio exactamente ocurría con los locos. Faltos asimismo del uso de las facultades intelectuales, eran incapaces de verificar actos, que trascendiesen al Derecho, teniendo que verificarlos en su representación los curadores, supuesto que hubiesen llegado ya á la edad de la cesación de la tutela.

Análoga es la situación de las personas morales en orden á las relaciones de derecho. Ineptas como los infantes y los locos, y desprovistas de la conciencia de sus actos al igual de ellos, no pueden funcionar sino por medio de otros, que lo verifiquen en su nombre y representación.

Mas la representación aparece constituida á veces por la organización misma de la sociedad y otras es indeterminada. Cuando la sociedad se forma con sujeción á una constitución recibida ó voluntariamente pactada por los asociados, los representan-

tes de la asociacion designados en ella obran en su nombre y en el círculo de sus respectivas atribuciones deliberan y deciden absoluta y soberanamente.

Si las facultades que la constitucion social confiere á los representantes no bastan en algun caso para resolver y tomar él acuerdo conveniente, la representacion es insuficiente y el punto ha de decidirse en la misma forma en que se deciden los asuntos sociales en las asociaciones cuya organizacion no determina su representacion.

La representacion de la universidad corresponde entonces á la totalidad de los miembros de la corporacion y, como es difícilísimo alcanzar la unanimidad, la mayoría basta para tomar acuerdos.

Pero ¿qué mayoría se necesita?

JOAQUIN ALMEDA Y ROIG.

EL CATECISMO

(CONTINUACION)

No han faltado entre los filósofos racionalistas quienes espantados á la vista del precipicio abierto por la confusion del sujeto y del objeto, de la ciencia y de la moral, han tratado de apartar de él la humanidad, y á esto han contribuido por mucho los espiritistas.

El creer es en el hombre una imperiosa y verdadera necesidad natural; en tanto que cuando no cree en Dios, cree en los espíritus invisibles y en las mas ridículas supersticiones de la magia.

Los espiritistas han puesto en evidencia la existencia de un mundo invisible y de un órden sobrenatural, que se ha hecho tangible: pues bien, Pelletan, Raynaut Dolfin y otros, aceptando lo sobrenatural, pero queriéndolo conciliar con la filosofia del *yó*, estimaron lógico un Dios y un mundo infinitos, y creyendo haber combatido el panteísmo, crearon un deísmo vago y quimérico, mil veces peor que el mismo panteísmo, que ha sobrevivido á sus desacertadas elucubraciones, como sobrevivirá á todas las que fatiguen los mas privilegiados talentos mientras partan de la misma raíz.

Las doctrinas cuya simple exposicion consideramos bastante para que se entiendan

refutadas, por sér inadmisibile todo lo que repugna á la intuicion individual y al buen sentido comun, tenian, tienen y tendrán siempre un formidable enemigo en los libros santos y en la fé de doscientos millones de Católicos que en ellos creen; y por esto y para calmar la repugnancia que causan, ha permitido Dios, que el mismo espíritu de soberbia que tanto ha hecho y hace para arrebatarle el culto que solo á él es debido, los haya puesto en ridículo, justificando de esta suerte una vez mas el célebre dicho de San Bernardo, que lo llamó la mona de Dios.

A fin de que se comprenda mejor toda la ridiculez de lo que vamos á decir, conviene recordar, que el sistema llamado hoy mítico y antes con mas propiedad simbólico, no es nuevo. Los padres de la Iglesia siglos há que nos enseñaron tener los libros Santos cuatro sentidos: el literal, el analógico, el moral y el anagógico, explicados en estos versos vulgares para los que hayan tan solo saludado la teología.

Littera gesta docet;
Quid credas analogia;
Moralis quid agas;
Quo tendas anagogia.

Esto, no obstante, la Alemania protestante, que, engolfada en especulaciones sin base ni regla, viene entregada al miticismo desde el siglo pasado, creyó en su orgullo poder aniquilar la creencia católica, y secar sus fuentes; y desvanecida, se atribuye la gloria de un grande invento produciendo el sistema ó escuela mítica, la cual puede considerarse como el último esfuerzo, y como el término del idealismo.

Kant, que no es consecuente sino en las inconsecuencias y contradicciones, en su tratado *De la religion dentro de los límites de la razon* estimó el pecado original como un símbolo, y la religion como un mero idealismo místico, ó sea una forma sensible con significado espiritual como lo traduce Hegel, quien añade: que el mal no existe sino en el árbol, esto es, en la esfera de la ciencia.

Lessing dijo: que Cristo es el ideal del género humano, el Evangelio un libro elemental de la adolescencia humana, y el cristianismo uno de los primeros periodos del perfeccionamiento de la humanidad; y Strauss, mas franco, mas práctico y mas conciso, ha dicho: que Cristo es el género

humano, Dios el hombre, añadiendo que el hombre cayó porque sin esperar el desarrollo progresivo de la ciencia, quiso anticiparlo, costándole la libertad y la inteligencia, la inocencia y el reposo; consecuente á lo que Feuerbach y W. Manx han podido decir: que el mal es la imperfeccion de la humanidad, no empero la del individuo, que lleva en sí el gérmen de todo bien, que lo conseguirá á la venida de otros grandes hombres Cristos, Mesías, Verbos divinos, etcétera.

Nadie estrañará ahora que convertido en mítico ó simbólico el lenguaje de los libros Santos, hayan venido los socialistas diciendo: que el cristianismo es impotente y muerto, que se ha de restaurar la carne y humillar el espíritu, al revés de lo que enseñan los fanáticos, para que la humanidad que jamás ha de morir, quede reformada en sus individuos, reproduciéndose de sus cenizas.

Hé aquí formulada la última consecuencia especulativo práctica de las doctrinas que endiosan al hombre, y que deben profesarlas todos los que no quieran hoy arrosar el dictado de ignorantes retrógados, y los males á que se exponen los que para combatirlos han de despojar el *yó* de su sántico *non serviam*, sometiéndolo á una autoridad que, quitándole su pretendida autonomía, y negándole la absoluta y omnímoda libertad de pensar, de hablar, de escribir y de obrar, ha de recordarle y obligarle á cumplir aquel *usque huc pervenies et hic confringes tumentes fluctus tuos*, que dijo Dios al mar, para que los hombres no teman su bravura.

Como los estrechos límites de este trabajo no permiten dar á las ideas que en él se emiten todo el desarrollo de que son susceptibles, y como al paso que el hombre confiesa facilmente que ha obrado mal, le cuesta mucho reconocer que ha errado, y mas todavia abdicar sus errores, sobre todo si proceden de lo que en su mocedad le fué enseñado, y si ha fundado en ellos su gloria en la edad viril, temo que se crea sinó inexacto, exagerado, atribuir á las ideas dominantes en las escuelas la fundamental causa de los males que nos aquejan y que lamentamos; recordando los que de otro modo opinen que los códigos modernos son ateos, que la autorizada voz de D'Odilon Barrot defendió el ateismo legal en el parlamento francés, y que si

bien su discurso fué contestado por Hello, este reconoció: que debe dominar las disposiciones de las leyes una religion ecléctica, limitándolas á sancionar tan solo lo que sea comun en todas las creencias, y, como mi autoridad vale bien poco para contrariar los graves precedentes que acaban de evocarse, permítaseme que me ampare en la de personas mucho mas ilustradas y competentes, contra las cuales no cabe abrigar prevencion de ninguna clase.

Haller dice: que los códigos modernos, generalmente hablando, son, un azote de la humanidad; y Bonald, en su legislacion primitiva, dá de ello la razon diciendo: que los códigos civiles son frecuentemente códigos de derechos tristes y desagradables, y no deberes sagrados é indispensables. La máxima, continúa, asentada ó presupuesta en casi todos los códigos publicados despues de la proclamacion de los derechos del hombre por la asamblea francesa, de no poder entender ilícito ni impedido lo que no está prohibido por la ley, y que nadie está obligado á hacer lo que ésta no manda, es una máxima de esclavos, la cual destruye los vínculos de la conciencia, somete el hombre al rigor de la ley penal, mata toda virtud heroica, y obliga al legislador á gobernar las acciones de los ciudadanos, aun las más particulares diminutas y solitarias. Estos códigos, prosigue, podrán formar buenos jueces, abogados y procuradores; podrán ser útiles á casados turbulentos, á malos hijos, á vecinos inquietos; pero no podrán educar hombres virtuosos, ni ciudadanos honrados; serán buenos para la guerra, no para la paz, podrán ser necesarios, pero nunca útiles. La escuela de Elvecio, concluye, produjo los derechos del hombre; sus secuaces defendieron que la ley debe ser atea, pero ¿cuál fué el efecto de su predicacion? Toda autoridad humana fué destruida, toda sujecion y obediencia fué declarada ilegítima, perdióse todo concepto de deber y de obligacion, y la propiedad apareció como un robo.

En Setiembre de mil setecientos noventa y uno fueron proclamados los derechos del hombre; en Setiembre de mil setecientos noventa y dos cayeron la constitucion calcada sobre ellos, y el desgraciado Luis XVI; ocurrieron los asesinatos de los carmelitas y de la Abadía, y no se hizo esperar el Terror.

Desde Adán vino reconociéndose y cumpliéndose el deber de trabajar, sin haber producido perturbaciones; mas apenas fué proclamado el derecho al trabajo, en mil ochocientos cuarenta y ocho, cuando ocurrió en París la primera revolución de los trabajadores, que es de temer no será la última, porque sustituyendo el derecho al deber, aunque sea con la mentida fórmula de derecho subjetivo, se subvierte el orden, y el hombre se emancipa de la ley.

Por lo que toca al ateísmo legal, el célebre Vittadini, en su tratado de *Derecho público eclesiástico*, después de exponer lo que se dijo en el Parlamento francés, añade: Vilipendia la religión, la razón, el sentido común y la misma naturaleza el sonido de estas blasfemias. Conviene que todo el mundo lo sepa, que sepa que una numerosa asamblea legislativa las oyó y que el blasfemo fué Odilon Barrot. — ¡Oh!!! Hombres de este temple son el azote de la humanidad, y cuando Dios los dá á un pueblo para legislarle, es la más terrible demostración de la ira que puede hacerle. ¡La ley atea!!! Quien así habla, ó sueña ó delira. ¡Oh Diputado legislador!!! ¿Qué cosa es ley? Es un acto de voluntad soberana que impone un vínculo moral á las acciones de sus súbditos. ¿Quién es el monarca? Un hombre. ¿Quién es el pueblo soberano? Una multitud de hombres. ¿Quién es el hombre que puede obligar á otro que le esté sujeto?... Luego la voluntad de Dios es la fuente de toda obligación. Luego Dios es quien obliga el hombre al hombre. Si queremos prescindir de la divinidad, no encontramos obligación. Quien dice ley dice obligación. Quien dice obligación dice Dios. Luego quien dice ley dice Dios. Si la ley ha de ser atea, atea habrá de ser su aplicación, atea la administración. Luego ateos los tribunales y magistrados. ¿Cuáles, empero, serán los actos de un gobierno ateo? Vemos de ello un reflejo en la inocente sangre de Luis XVI, engañado por los ateos de mil setecientos ochenta y nueve. Si la ley atea exige un gobierno ateo, no puede tener más que un pueblo ateo. Una república, empero, de ateos, no puede ser sino una república de desórden y de delirios.

Para que no parezcan exageradas las apreciaciones de Vittadini, ni puedan atribuirse á determinadas aspiraciones ó color político, véase lo que sobre el ateísmo le-

gal escribió Juan Domingo Romagnosi, que hubo de ser defendido por Alejandro Nova de los ataques que Rosmini le asestó en el periódico *La Ruota*, y escuchado por César Cantú.

Romagnosi, pues, después de censurar el sensualismo de Bentham, y de decir que éste para razonar filosóficamente se paró en la corteza de las cosas, no habló á uso de legislador, y santificó con sus doctrinas, todos los caprichos de Mazencio y de Bisurides, añade en su *Introducción al estudio del derecho público*: Separar los hombres del cielo y ligarlos á la tierra, es lo mismo que sustraerlos al régimen divino para sujetarlos al diabólico; es lo mismo que quitarles todo consuelo en las grandes desventuras; es lo mismo que quitar al poder de la conciencia su más firme apoyo, á la castidad el más estable incentivo, á la lealtad, su confianza, á la generosidad, su recompensa; en una palabra, á la especie humana su dignidad. Si alguien, cerrando los ojos á la luz del cielo, prefiere revolcarse por el fango de la tierra, no hace otra cosa que constituirse en miserable espectáculo de un sér más degradado que los brutos, pues expende en la sociedad humana el hielo de un desolante egoísmo y el asqueroso pus de afecciones reprimidas, ó por el tétrico espectro de las penas, ó por privaciones sensuales. Sin la alianza del buen derecho, de la buena política y de la buena moral religiosa, en vano será esperar el efecto de la tan cacareada, completa y no dolorosa prevención de los delitos á que aspiran los filósofos.

Creo, que puedo ya tener el pesar de observar á todos los que conocen la influencia de las doctrinas sobre las costumbres, y á los que siguen la marcha de la que sobre nuestra trabajadora patria ejercen las lecturas de los periódicos que profesan y vulgarizan las que someramente han sido indicadas, que queda plenamente demostrado, que á las que se nos enseñan, y á las que desde el siglo XVII vienen halagándonos, son debidos todos los males que sentimos y los que con harta fundamento tememos.

Mi pesar sube de punto al considerar que todo lo que ocurre procede de haber olvidado las dos primeras preguntas que nos dirigieron nuestras madres, cuando comenzaron á enseñarnos el catecismo, y que las contestamos siempre con el mayor can-

dor, hasta que nuestro orgullo, secando el corazon, mató el árbol de la fé por tan tier-nas manos cultivado.

PABLO VALLS Y BONET.

(Se continuará).

BIBLIOGRAFÍA

Diccionario etimológico del idioma bascongado, por D. Pedro Novia de Salcedo.

El *Renacimiento*, idea funestísima considerada en la acepcion que modernamente se da á ciertas palabras (verbi gratia, *libertad, progreso, igualdad, orden, etc.*) viene de tanto en tanto á solazar los espíritus, apareciendo con su genuina y encantadora acepcion. Así el *renacimiento* de amortajadas literaturas ha hecho latir los generosos corazones, que aquilatando el valer de tiempos pasados, gemian en hondísima pena al contemplar hechos trizas aquellos nobilísimos blasones, en que nuestros mayores ostentaban el saber, la hidalguía y la veneracion á las tradiciones, que acumulando portentos, les habian hecho grandes.

Plácenos aprovechar las ocasiones, en que, el despertar de los buenos, señala á esa generacion, récua servil del esquilon moderno, la distancia que media entre las sempiternas erráticas *hipótesis* y las indestructibles permanentes *lésis* que han sentido las seculares afirmaciones sanas de los hombres.

El estúpido *nivel*, que forja similares constituciones para naciones antitéticas; idea el sistema decimal, que rehusan los pueblos más avezados á contar (Inglaterra, Estados-Unidos, Austria, Rusia, Alemania) y siguen los que echan la casa por la ventana (Italia, Francia, España, Bélgica y las Repúblicas sud-americanas); generaliza las modas obligando á vestirse á todos los humanos por el patron parisien; monopoliza las ciencias hasta el punto, que el pensamiento ha de suetarse á las fórmulas, que se les antojan á cuatro atrevidos botafuegos, sin otro estudio que su osadía y falta de creencia; y tiende á establecer la inmoralísima moral universal, desquiciando la ley natural y oponiéndose á la divina; ese *nivel* que arrasa los antiguos barrios para alejar á los pueblos del centro de las ciudades, consiguió amordazar á los

pueblos y privarles del idioma. Así han permanecido mudas las provincias moder-namente sojuzgadas de muchas y muchas naciones.

Mas, como no bastan hierros para cautivar voluntades, ni imposiciones al sentir el puro amor de pátria, hubo de ser tan pesado el yugo que la Provenza, Cataluña y otras y otras (prolijo de enumerar), rompieron otra vez el habla en quejumbrosos ayes y lamentos, como hace poco, (precisamente desde la herida que lleva en el corazon con la pérdida de sus fueros) el nobilísimo pueblo euskaró, y cuando se le juzgaba ya olvidado de la forma de expresar sus ideas, se levanta gigante con sus academias de la lengua, sus cátedras, su gramática, y aventajando á las demás regiones presenta un DICCIONARIO ETIMOLÓGICO DEL IDIOMA BASCONGADO, completo, de profundo estudio, que abre á los sabios de todas las naciones vastísimos horizontes para investigar los problemas que se relacionan con esa veneranda lengua; y tan práctico que ha de contribuir eficazmente á perfeccionar en el idioma á los que siempre lo han conservado en el corazon.

Digna de loa es la casa editora de Eusebio Lopez, de Tolosa, por haber dado cima á empresa de tanta monta. Sin duda alguna los nobles vascos han de agradecerse la con su cooperacion; pues ellos mucho más que nosotros comprenden la necesidad de prestar apoyo á cuanto redunde en pró de su antiquísimo idioma, y saben tambien mejor la excelencia del trabajo de D. Pedro Novia de Salcedo.

Ojalá viéramos en Cataluña realizada una obra análoga; que por más que cuente su redaccion muchos años de fecha y la haya llevado á cabo una mano habilísima, permanece solo sabida de los íntimos amigos del sabio Maestro que ha dedicado los desvelos todos de su vida en dejarla tal vez para una posteridad más afortunada.

Album de personajes carlistas con sus biografías, por D. F. de P. O.

«La Propaganda Catalana» se esmera desde su fundacion en editar obras de actualidad y de valer histórico, buscando no solo autores de reconocida competencia, sino asuntos de interés.

Así ha acertado en la obra que anunciamos; pues á su correcta diction reúne

datos y circunstancias de oportunidad, que han de ser apreciados por los que la adquieran.

Le Vatican et les Francs-Maçons

Con este título ha publicado en París Leon Taxil, al precio de un franco, una obrita de mucha importancia, en la cual están reunidos todos los actos oficiales de la Santa Sede contra los francmasones. Después de algunos preliminares, refiere Leon Taxil el origen y primera constitucion de la francmasonería, tal cual hoy existe. Habla del Papa Clemente XII y de su constitucion *In eminenti* de 24 de Abril de 1738, que fué el primer aviso dado por los Papas á la Europa cristiana.

Pasa luego á Benedicto XIV y refiere la carta que le escribió Voltaire al dedicarle una de sus tragedias é invocar su bendicion apostólica. Luego sigue la Constitucion apostólica «*Provides*» del mismo Pontífice, y otra carta de Voltaire, en la cual reconoce la infalibilidad del Papa. A estos documentos sigue la Constitucion apostólica «*Ecclesiam á Jesu Christo*» del Papa Pío VII, la Constitucion «*Quo graviora*» del Papa Leon XII, la Encíclica «*Traditi*» del Papa Pío VIII, la Encíclica «*Mirari*» del Papa Gregorio XVI, y la Encíclica «*Qui Pluribus*» del Papa Pío IX.

En este Pontífice se detiene mucho Leon Taxil, y declara solemnemente falso que Pío IX haya sido francmason. Refiere sobre este punto, lo que escribió uno de los más elevados dignatarios de la francmasonería; demuestra la mala fé de aquellos que han inventado esta fábula y la impostura llevada hasta el extremo de hacer falsas fotografías de Pío IX en forma masónica. Recuerda, por el contrario las sapientísimas advertencias dadas por aquel Pontífice á los príncipes, exhortándoles á no dejarse arrastrar por las cortesías de la secta.

Sigue luego Leon Taxil haciendo historia contemporánea de la francmasonería, y refiere la carta del Gran Oriente de Francia al príncipe Luis Napoleon, congratulándose con él por el gran golpe de Estado del 2 de Diciembre de 1851, é invitándole á que se proclamara Emperador. Hace curiosas revelaciones M. Taxil, cómo sobre las relaciones de Napoleon III con el Emperador masónico nació la revolucion italiana, como ya lo habia previsto monse-

ñor Luis Fransoni, Arzobispo de Turin, en el año 1852, y tambien adivinado cuáles serian los frutos que podrian esperarse tarde ó temprano de los gobiernos así en Francia como en Italia y España.

NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS

El Tribunal nombrado para examinar las obras presentadas al concurso bibliográfico, abierto en la Biblioteca nacional para el año 1886, ha dispuesto que por esta vez no se adjudiquen los premios ofrecidos en consideracion á no haber presentado sus autores con todos los requisitos indispensables las obras tituladas: *Intento de un Diccionario biográfico y bibliográfico de Autores de la provincia de Búrgos, y Reseña bibliográfica de los impresores que han ejercido en España, etc.*, que aspiraban á los premios anunciados 2.000 y 1.500 pes. tas; si bien reconociendo al de la primera, por el trabajo y relativo mérito que en ella se advierte, opcion, una vez terminada, á presentarla en otro concurso.

Segun dice un colega de Toledo, la Comision de monumentos de aquella provincia ha recurrido contra el Director general de Instruccion pública, agraviada por haber dispuesto, por su propia autoridad, la entrega de un manuscrito latino interesantísimo para la historia de la provincia, que se conservaba en la biblioteca de la misma, y cuya publicacion y traduccion se proponia llevar á cabo la Comision recurrente. La Comision califica lo ocurrido de abuso de confianza é infraccion del reglamento del Cuerpo de Archiveros.

En la última sesion de la Real Academia de la Historia el Secretario presentó á la misma una Memoria sobre la edad prehistórica de Galicia, del Sr. Villaamil (don José); cuatro volúmenes históricos de instituciones litúrgicas por el célebre abad de Soleures, Guéronger; y copia de una bula en papiro, de Sergio IV (Noviembre 1011) dirigida á la abadía de San Martin de Canigó.

El P. Fita leyó primero dos cartas del Emperador Carlos V. fechadas en 1539 y

dirigidas á los diputados del principado catalán, dándoles razon del nombramiento de San Francisco de Borja como Virey de Cataluña, y un estudio sobre un concilio inédito, y de los más importantes para la historia de la Iglesia en España, celebrado en Alcalá de Henares, en 15 de Enero de 1557, que presidió el arzobispo D. Sancho, hijo de San Fernando.

El Oficial del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuuario, Sr. Bueno, ha sido nombrado Jefe de la Biblioteca de Derecho de la Universidad Central.

En vista del favorable informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Leopoldo Eguliz titulada *Glosario etimológico de las palabras españolas*, y estando cumplidas las prescripciones del decreto de 12 de Marzo de 1875 y órden de 23 de Junio de 1876; el Gobierno de Madrid ha mandado que se adquieran 100 ejemplares de dicha obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 25 pesetas cada ejemplar, con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Está en prensa una obra sumamente útil para los Sres. Sacerdotes y Directores de colegios de niños. Es un libro de Ejercicios espirituales completos para disponer á los jovencitos á la primera Comunión.

PUBLICACIONES RECIENTES

Libonati (Fr.)—La teologia naturale, ovvero la via che conduce a Dio ed alla vera religione.

Luchapt (X de)—Le Coeur de Jésus, études philosophiques et chrétiennes.—4 pesetas.

Pincherli (Eug.)—Y figli naturali rispetto alla coscienza e al diritto positivo.—2 pesetas.

M. de Quatrefages—Introduction á l'étude des races humaines.—Questions générales, avec 227 gravures, 4 planches et 2 cartes in 8.º, 14 pesetas.

Semana Santa predicable, por el señor Magistral de Zamora.—Edicion de bolsillo que contiene los diez sermones siguientes: Ramos, Penitencia, Mandato, Pasion, Tres caídas, Siete palabras, Lanzada, Descendimiento, Soledad y Resurreccion.—Precio. 2 pesetas en rama y 3 en pasta.

Foras (Comte Amédée de)—Le Droit du seigneur au moyen âge. Étude critique et historique.—In 8.º

Drumont (Edouard)—La France juive devant l'opinion.—In 12.º, 4'50 pesetas.

Adone (Monsignor Luigi)—Synopsis Canonico-Liturgica rationali metodo concinnata.—16 pesetas.

G. Pailhès—Etudes litteraires et critiques avec documents inédits. Madame de Chateaubriand, d'après ses mémoires et sa correspondance.—In 8.º avec un portrait et une eau-forte.—Precio: 14 pesetas.

Minteguaga (V. M.) S. J.—La moral independiente y los principios del derecho nuevo.—En 4.º 6 pesetas.

Guéranger (Dom Pr.)—Melanges de liturgie; d'histoire et de theologie I (1830-1837).—In 8.º, 12 pesetas.



REVISTA POLÍTICA NACIONAL

Cada vez que se nos ocurre hacer un estudio del estado y marcha de los acontecimientos políticos, nos preocupa, más que la idea de salir airosos de nuestra empresa, el pensar en las inmensas dificultades que habrán de vencer los futuros cronistas para orientarse y determinar el carácter típico del actual momento histórico.

Háse dicho, con mayor ó menor fundamento, que todas las sociedades han sido marcadas con un sello de actualidad que las define y distingue; pero es lo cierto que en nuestra sociedad nada hay concreto ni definitivo.

En vano nos esforzamos para conocer la naturaleza de los principios que informan las organizaciones políticas militantes; en vano buscamos en la actitud de los principales actores y autores de la historia contemporánea una mano que nos oriente; los partidos son sólo un desordenado mosaico de aspiraciones, y los hombres políticos sufren más evoluciones y metamorfosis que aquellos misteriosos micro-organismos que se pierden allá en los confines de la ciencia zoológica.

Numerosas son las banderas que ondean en el campo político, y numerosos por lo tanto los caudillos que guían las respectivas huestes.

Al contemplar el campamento desde las alturas serenas alumbradas por el sol de la verdad, es difícil, no obstante, entrever las

diferencias que separan á unos y otros contendientes.

Siguiendo recta y desapasionadamente los movimientos de las fuerzas y las disposiciones de los protagonistas de la escena política, adivina el ojo menos avizor que todas esas luchas estruendosas, en defensa de trascendentales cuestiones sociales y de los intereses del país, son meros simulacros en donde se refleja todo menos la lealtad, la sinceridad y la buena fé.

Aparte numerosos pelotones que con jefes y bandera propia discurren y toman puntos en lo ancho de la estacada, nueve por lo menos son los cuerpos de ejército que en nuestra nacion se reconocen mutuamente el derecho de beligerantes y se disputan la direccion de la *res publica*, como diria Alonso Martinez. A los piés de unas instituciones representadas por una triste mujer y un tierno infante; instituciones que arraigan en el derecho creado en Sandhurst, segun unos; en el derecho histórico, segun otros; en la voluntad nacional, segun el discurso puesto en boca del nieto de Fernando VII por el Ministerio Posada Herrera; y en el afortunado golpe de fuerza de Sagunto, segun los más; luchan los moderados, los liberales-conservadores, los fusionistas, los izquierdistas, los reformistas, los posibilistas, los zorrillistas, salmeronianos y federales, con sus respectivos caudillos Moyano, Cánovas, Sagasta, Becerra, Lopez Dominguez, Castellar, Zorrilla, Salmeron y Pí. De entre esos nueve partidos sólo dos tienen credo definido que los distingue de los demás: los federales y los zorrillistas; los restantes, sin principios fijos, sin programas reconocidos, sin lemas claros, sin previas declaraciones francas y explícitas, confúndense fácilmente, y de ellos sólo sabemos que, enemigos irreconciliables con los principios tradicionales y en ódio al derecho consuetudinario, sostienen con su decision ó benevolencia la soberanía instituida por la mano de una mujer á presencia del débil y afrentado Calomarde.

En los momentos que escribimos estas líneas aparecen en la arena los representantes de todos estos partidos.

Moyano, empeñado en dar fé de vida á los restos semi-fósiles del antiguo partido moderado, levanta de entre el polvo y el moho del olvido la maltrecha y denigrada bandera de Mon, de Pidal, de Sartorius y

de Narvaez, para recordar que Inglaterra que los Estados del Norte de América y todas las naciones protestantes, celebran escrupulosamente las fiestas dedicadas al Señor, y que sólo en nuestra católica España se dá el triste espectáculo de trabajar y aumentar el mundanal bullicio en los dias que la ley divina señala para el descanso; olvidando el muy desmemoriado, que mejor y con más profunda religiosidad, que en esos Estados, se estableció en las leyes y se cumplia en nuestra patria el precepto impuesto por Dios, hasta que vino el propio Sr. Moyano, con su famosa ley de Instruccion pública, á arrancar legítimos derechos á los únicos que en representacion de los Apóstoles tenian la mision de enseñar este y otros muchos preceptos.

De buen grado celebraríamos y aplaudiríamos las firmes protestas del Sr. Moyano, si en vez de mostrárnoslas como encarnadas en el credo del moderantismo, las hubiese hecho confesando previamente sus grandes debilidades y errores, arrepentido de aquellos sangrientos dramas, — cuyo principal protagonista fué el partido moderado, — que acabaron con la influencia benéfica y civilizadora ejercida por las sábias é inmaculadas Ordenes religiosas, y empezando por execrar la semilla corruptora y anárquica sembrada por sus propias manos.

Además del cuerpo moderado, encuentra medio, estos dias, el partido conservador para perpetrar un nuevo amaño á la opinion pública, haciendo aparecer con farisaico denuedo á dos de sus representantes, el Conde de Canga-Argüelles y el Sr. Durán y Bas, ambos de la fraccion ó clase de mestizos, quienes han presentado sendas enmiendas á las bases del Código penal, que actualmente se discuten en el Senado. El partido conservador, que en el gobierno publica decretos autorizando á los alcaldes de las nobles provincias vascas para poner esbirros á los piés de la Cátedra Sagrada, á fin de que denuncien la voz inspirada por el Espíritu Santo; que comprende en la nefasta teoría de los *hechos consumados* la sacrílega usurpacion de los derechos de la Iglesia y del Pontificado; que insulta en plena Cámara popular á los venerables Prelados que, fieles á la mision pastoral, advierten á la grey confiada á su custodia los peligros que la cercan; que pone en movimiento á toda su diplomacia

y apela á toda clase de amenazas y á los más repugnantes recursos para recabar de Roma una desautorizacion que cierre para siempre la voz de un Pastor celoso y dignísimo, que se cree en el deber de señalar en la política liberal al enemigo de Dios y de la pátria; que establece en el Código fundamental el derecho de la tolerancia religiosa, derecho que así constituido se confunde con la plena libertad de cultos; ese partido que así obra y legisla en el poder, presenta en la oposicion á los dos Jeremías para que prorrumpen en desaforados lamentos contra la lenidad de las penas señaladas para los delitos religiosos y para los apologistas del crimen, dando á entender que esa especie de *Threnos hipotéticos* es la verdadera doctrina de los conservadores. Nadie menos autorizado que los autores de la Constitucion de 1876 para condenar esa lenidad de las leyes; hijos del volterianismo y padres de los modernos escépticos, no tienen derecho los conservadores-liberales para reivindicar los derechos de la sociedad cristiana, despues de haber aportado grandes materiales á los cimientos del moderno edificio social.

Una conflagracion general, precursora de próxima crisis, acaba de estallar en el campamento liberal, con la prohibicion del drama *La Piedad de una Reina*.

Aquí donde la mano del Ministro repara en premio de la aplicacion y del saber los libros heréticos; donde se autorizan con sancion de los tribunales las asquerosas obras de Lopez Bago; donde se permiten las horribles publicaciones *El Sacramento Espúreo* y los *Secretos de la Confesion*; donde se aprovecha el miércoles de ceniza para prolongar el desenfreno del Carnaval; donde se representan y aplauden *El puesto de las castañas*, los *Bandos de Villafrita* y el *Ciclón XXII*; donde se contemplan con impasibilidad estóica, en la escena de los teatros, las ridículas caricaturas de doña Isabel, madre política y abuela respectivamente de D.^a María Cristina y de don Alfonso, las de otros Augustos Príncipes, eminentes hombres de Estado y de todos los Ministros, motivos hay para que á los liberales de toda laya se les pongan los pelos de punta, unos para condenar las arbitrariedades del gobierno que desconoce los inviolables derechos del escritor, otros pensando en los conflictos que hoy hubiera provocado la debilidad de los

secretarios responsables, si obrando como ellos anteriormente obraron, hubiesen permitido que el público aplaudiera en los teatros la prerrogativa de la Reina de Suecia, usada contra el parecer del Consejo de ministros.

Madrid 25 Febrero de 1887.

GACETILLAS

En la seccion doctrinal del último *Boletín Eclesiástico* de Oviedo, se inserta una carta dirigida por D. Félix Sardá y Salvany al Ilustrisimo Prelado de aquella diócesis, con el texto latino del Decreto de la S. C. del Indice, laudatorio del opúsculo *El liberalismo es pecado*. Al pié de éste, y previas algunas advertencias encaminadas á fijar el alcance del Apostólico documento, se hace saber que «El folleto del Sr. Pazos debe inutilizarse por el que lo posea, ó entregarse al Prelado, á no tener el dueño licencia para retener libros prohibidos.»

Tambien leemos en el *Boletín Eclesiástico* del obispado de Tuy:

«Habiendo en su dia recomendado y tributado las alabanzas debidas al opúsculo *El liberalismo es pecado*, escrito por el director de la *Revista Popular*, de Barcelona, doctor D. Félix Sardá y Salvany, creemos conveniente manifestar á los lectores de este *Boletín* cómo dicho opúsculo, puesto bajo la censura de la Santa Sede Apostólica, ha merecido su suprema aprobacion, con elogios al esclarecido autor.

»Con efecto, la Sagrada Congregacion del Indice, en 10 del pasado Enero, declara: que en el referido opúsculo nada halló contra la sana doctrina, ante su autor D. Félix Sardá merece alabanza; porque con argumentos sólidos, clara y ordenamente expuestos, propone y defiende la sana doctrina en la materia que trata, sin ofensa de ninguna persona.

»Al dar, como damos, al eminente escritor nuestro mas cumplido parabien, no podemos ménos de recomendar de nuevo al Clero de esta nuestra amada diócesis y demás suscritores del *Boletín*, no sólo la lectura del repetido opúsculo, sino la de todas las obras de aquel ingénio verdaderamente católico.

»Tuy, 9 de Febrero de 1887.—FERNANDO, Obispo de Tuy.»

En la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Barcelona celebróse el dia 19 de los corrientes la sesion inaugural bajo la presidencia del Dr. D. Joaquin Almeda.

El distinguido jurisconsulto D. Magin Plá y Soler leyó un discurso notable en todos conceptos. Tomó por tema: *La influencia del catolicismo en el derecho internacional*, demostrando con copiosísimos datos y castizo lenguaje como la religion católica fundó tan importante rama del derecho, ha ido sosteniéndole en su desarrollo, ha señalado los escollos á que le conducieron las escuelas modernas, y establecido bases firmísimas para que alcance el ideal de su objetivo. De mano maestra dibujó las épocas mas notables de la influencia pontificia en la direccion de los pueblos; y puso de relieve con profundidad filosófica las doctrinas que respecto al derecho internacional estableciera el gran Pio IX en su no menos inmortal Syllabus, y el sapientísimo Leon XIII en sus memorables últimas encíclicas.

Felicitemos al autor de tan interesante trabajo, y nos unimos á los aplausos con que la concurrencia coronó su brillante peroracion; aplausos merecidísimos en cuanto, en esta época de ligerezas, la ciencia suele ser de sola superficie, sin fondo alguno; y recrea el ánimo y se lleva el entusiasmo de las personas entendidas, quien como el Sr. Plá y Soler estudia por completo una cuestion y la presenta con toda la profundidad y amor científico, que deben ser tratados los estudios jurídicos.

Por tales caminos llegaron nuestros mayores á alcanzar para España la fama de país de sabios, no por las frivolidades aparatosas con que con harta frecuencia se celebran solemnidades científicas que nos colocan á mas bajo nivel de la insustancialidad francesa.

Prévia oposicion, y aprobados sus ejercicios literarios, fué elegido y nombrado per el Ilmo. Cabildo Catedral de Orihuela, Canónigo Lectoral de la misma, y en 28 de enero tomó posesion de dicha Prebenda, el Sr. Dr. D. Andrés Die y Pescetto.

El Ilmo. Sr. Obispo, de la misma diócesis ha tenido á bien nombrar, con fecha 3 del corriente mes, Provisor y Vicario general al M. I. Sr. Dr. D. Ramon Belló y Martinez, Dignidad de Arcipreste de aque-

lla Santa Iglesia. Con igual fecha ha sido nombrado Rector del Seminario Conciliar del mismo punto el Dr. D. José Maria Gomez Illan.

El cabildo de la Catedral de Zaragoza ha nombrado, prévia oposicion, canónigo magistral de aquella metropolitana á D. Manuel Gomez Adanza, que era canónigo de la Seo de Urgel.

—Igualmente ha sido nombrado por el cabildo beneficiado de Palencia el presbítero D. José Madrid Manso.

El eminentísimo cardenal Fernéri ha dispuesto en su testamento que se entreguen 300,000 francos al Santo Padre para las necesidades de la Santa Sede y 500,000 á la Congregacion de la Propaganda para proveer á las crecientes necesidades de las misiones en la propaganda de nuestra fé.

El distinguido cardenal M. Joaquin Cattani, marqués de Cattani, arzobispo de Ravenz, y nuncio apostólico que fué en Madrid, donde se captó las mayores y mas generales simpatías por su fino trato, sus relevantes virtudes é ilustracion, ha bajado al sepulcro despues de larga y penosa enfermedad.

El marqués de Cattani habia cumplido 59 años el dia de San Ildefonso, y obtuvo la púrpura cardenalicia el 12 de Mayo de 1879, por la munificencia del soberano Pontífice que hoy rige los altos destinos de la Iglesia.

¡Descansen en paz!

El 10 de Marzo saldrá de Marsella la 49 peregrinacion para la tierra santa.

Los précios son de tres clases, segun el camarote que se desee en los vapores, y los puntos que se quieran visitar á la ida y á la vuelta.

Los viajeros que sólo visiten á Jerusalem y Belen, sin ir á Nazaret ni al Mar Muerto, podrán hacer el viaje de ida y vuelta por 1.005 francos en primera clase y 815 en segunda.

En el Consistorio que se celebrará el dia 10 del próximo mes de Marzo creará Su Santidad Cardenales á los Rvdmos. señores Rampolla, Nuncio apostólico en Madrid;

Rende, Nuncio apostólico en París; Serafin Vannutelli, Nuncio apostólico en Viena; Masella, antiguo Nuncio apostólico de Lisboa; Giordani, Arzobispo de Ferrara; y D'Annibale, actualmente Secretario del Santo Oficio.

La sagrada congregacion de la Propaganda de Roma acaba de autorizar á monseñor Lavinghae, vicario apostólico de Victoria Nyanza, en las misiones del cardenal Lavigérie, para que recoja con sumo cuidado las actas de los mártires negros que han sufrido la muerte há poco tiempo en defensa de la fé católica en aquellos paises, con objeto de remitirlas á la sagrada congregacion de Ritos.

Su Santidad ha dirigido un notable Breve á Mons. Mermillo, obispo de Ginebra, exhortando á los católicos de todas las naciones reunidos en Friburgo para estudiar la cuestion obrera, á adoptar las soluciones que ofrece el Catolicismo como único medio de resolver este problema social.

La Congregacion de Ritos ha mandado incoar los primeros procedimientos de la causa de beatificacion de la sierva de Dios Paulina Pinzon, fundadora del Instituto de Santo Tomás de Villanueva.

Con fecha 21 de Agosto pasado, Su Santidad Leon XIII, siempre entusiasta promovedor de las doctrinas y culto del Doctor Angélico, concedió indulgencia plenaria, perpétuamente valedera, á los estudiantes y simples fieles que practicaran los seis domingos consagrados á Santo Tomás, bien sean los anteriores á su fiesta, ó bien á libre eleccion en el transcurso del año. Esta indulgencia está concedida para cada uno de los seis domingos á los que arrepentidos, confesados y comulgados, se ejerciten en piadosas meditaciones, ú oraciones vocales, ó en otras obras de cristiana piedad, á honra del Santo Doctor.

El Gobierno de Dinamarca ha prohibido que en los teatros y lugares públicos se den representaciones de espiritismo, hipnotismo y magnetismo animal, fundando su determinacion en razones de salud pública, segun el dictámen del Consejo de Sanidad de aquella nacion.

Aviso.—Agotado el número 1.º de esta *Revista* nos vemos en la imposibilidad de remitirlo á cuantos nos lo piden hasta que se reimprima; lo cual se hará lo mas antes que podamos precisar el número de los suscritores.

Imp. de Mariol y Lopez, Asalto, 69.—Barcelona

DOGMA Y RAZON

REVISTA DECENAL

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

PRECIOS.—Haciendo la suscripcion directamente 4 ptas. al año y 2'50 semestre, en toda España é islas adyacentes.

Por medio de corresponsal: 5 pesetas al año y 3 semestre.

Para las Colonias españolas y Extranjero los mismos precios con el aumento correspondiente de franqueo.

REGALO.—A los suscriptores que anticipen el importe de un año de suscripcion se les remitirán gratis, á la par que la Revista, dos tomos de la Seccion Castellana de la Biblioteca *La Verdadera Ciencia Española*, cuyo valor en rústica es de 2'50 pesetas. Estos tomos de regalo podrán ser de cualquiera de las obras publicadas ó que se publicaren, aunque la obra constára de mas de dos tomos, mientras que al participar su eleccion acompañen el montante del precio de los demás tomos que completen las obras.

Los suscriptores á la Biblioteca (Seccion Castellana) podrán serlo á la vez de la Revista, con solo el pago de 1'50 pesetas, si con él anticipáran el abono de un año á la Biblioteca é hicieren la suscripcion directamente en nuestras casas de Madrid ó Barcelona.

Para la suscripcion directa, otórguense las libranzas, cartas-orden ó letras á nombre del ADMINISTRADOR de la *Verdadera Ciencia Española*.

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

BIBLIOTECA ECONÓMICA

BAJO EL PATROCINIO DEL BEATO JOSÉ ORIOL

DIRECTOR Y FUNDADOR:

Dr. D. José de Salas y de Muguet

CONSULTOR:

S. José María Mon. S. J.

ADMINISTRACION: Angeles, 14.—Barcelona

Obras publicadas durante los años de 1881, 1882, 1883, 1884, 1885 y 1886

SECCION CASTELLANA

Los trabajos de Jesús, de Fray Thomé de Jesús, tres tomos 15 reales.

La Conversion de la Magdalena, de Malon de Chaide, dos tomos 10 reales.

El Príncipe Cristiano, del Padre Ribadenebra, un tomo 5 reales.

El Filósofo Rancio, del Padre Albarado, seis tomos 30 reales.

Hechos políticos y religiosos de San Francisco de Borja y Obras del mismo, por el Padre J. Eusebio Nieremberg, tres tomos 15 reales.

El Orínico ilustrado, del Padre Gumilla, dos tomos 10 reales.

La Providencia de Dios, de D. Francisco de Quevedo, un tomo 5 reales.

Historia de Guipúzcoa, del Padre Larramendi, un tomo 5 reales.

El Epistolario y la Victoria de la muerte, del Beato Orozco, dos tomos 10 reales.

La Crotaloría, del Padre Fernandez Rojas (Liseno), un tomo 5 reales.

Meditaciones del amor de Dios, por el P. F. Diego de Estella, dos tomos 10 rs.

Obras de San Juan de la Cruz, cuatro tomos 20 reales.

Exámen de Ingenios para las ciencias, del Dr. D. Juan Huarte de San Juan, un tomo 5 reales.

Autos Sacramentales, de D. Pedro Calderon de la Barca, un tomo 5 reales.

La Vanidad del mundo, de Fr. Diego de Estella, tres tomos 15 reales.

El Pintor Cristiano y erudito, de Fr. Juan Interian de Avala, tres tomos 15 rs.

Libro de la Imitacion de Cristo, por el Padre Arias S. J. (1.ª, 2.ª y 3.ª partes), 15 tomos 75 reales.

El Monserate, de Virués, un tomo 5 rs.

Cartas de San Francisco Xavier, un tomo 5 reales.

La Retórica Cristiana, del P. Fr. Luis de Granada, dos tomos 10 reales.

Las guerras de los Estados Bajos, por D. Carlos Coloma, y *La guerra del Palatinado*, por D. Francisco de Ibarra, dos tomos 10 reales.

Historia de Vizcaya, por Iturriza, un tomo 5 reales.

El Sobremesa y alivio de caminantes, de Timoneda y otros, un tomo 5 reales.

Novelas ejemplares, de Cervantes, un tomo 5 reales.

Guzman de Alfarache, de Mateo Aleman, dos tomos 10 reales.

Obras místicas, de Quevedo, tres tomos 15 reales.

El Lazarillo del Tormes, de D. Diego Hurtado de Mendoza y el *Buscon*, 5 rs.

El Géno de la historia, por el P. Fr. Gerónimo de San José, Carmelita descalzo, un tomo 5 reales.

Obras no dramáticas, de Fray Lope de Vega Carpio, dos tomos 10 reales.

Vida del Cardenal Belarmino, por el P. Diego Ramirez S. J., dos tomos 10 reales.

Filosofía racional, por D. Pedro Simon Abril, un tomo 5 reales.

SECCION LATINA

In Quator Evangelistas Commentarii, (Joan Maldonati S. J.) 10 tomos 95 reales.

Patrología Hispana PP. Sæculi IV., seis tomos 57 reales.

De Snavitate Dei et Custodia Linguae, del Beato Orozco, divididas en dos tomos 19 reales.

Defensio Fidei Catholicæ adversus anglicanæ sectæ errores, P. Francisco Suarez S. J., seis tomos 57 reales.

Cursus philosophici, auctore Ludovico de Lossada S. J., 10 tomos 95 reales.

Metaphisica, P. Francisco Suarez S. J., 16 tomos 152 reales.

LA SANTA BIBLIA

Unica edicion española moderna, 12 tomos, a 16 reales tomo en rústica.

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Seccion Castellana 18 rs. semestre y 36 año, en rústica.
— 24 — 48 — Media holandesa

DESPACHO CENTRAL DE LA BIBLIOTECA

MADRID — Calle del Arenal, 15 — MADRID

GRAN LIBRERIA RELIGIOSO-CIENTIFICA INTERNACIONAL

Representacion exclusiva en España de la «Sociedad Bibliográfica francesa» y del «Polybiblion». Corresponsal de las principales casas editoriales católicas del reino y del extranjero.—Existencia permanente y escogida de estatuas, oleografías, cromos, estampas, rosarios, cruces, medallas, escudos y demás objetos propios del culto ó destinados al fomento de la devocion.

ÚNICO DEPÓSITO de los ornamentos religiosos de D. Pedro Rota y Camprubi, de Vich, la mas importante casa española en la confeccion de casullas, capas pluviales, dalmáticas, paños de atril, de hombros, mangas de cruz, estolas, pabellones de globo, paliós, albas, sobrepellices, roquetes, amitos, manteles, cíngulos, cintas, borlas, flecos y cordones.